Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000**2022**000**44**00
PROCESO	REGULACIÓN DE VISITA
DEMANDANTE	GISELLE KATHERINE RADA GIL
DEMANDADO	JAMER RENE JIMENEZ MARES

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

GISELLE KATHERINE RADA GIL.

APODERADO JUDICIAL: RAÚL DE JESÚS LUGO HERNANDEZ.

PARTE DEMANDADA:

JAMER RENE JIMENEZ MARES.

ETAPA CONCILIATORIA:

En esta etapa de la diligencia, las partes deciden conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo cual el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1º. Impartir **aprobación** al **acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes, en relación con las visitas a favor de sus hijos, los niños I.J.J.R. y J.A.J.R; acuerdo que se contrae a los siguientes compromisos:

a) El señor JAMER RENE JIMENEZ MARES, gozará del derecho de visitar a sus hijos I.J.J.R. y J.A.J.R., un fin de semana cada quince (15) día, a partir de las 9:00 am del sábado hasta las 5:00 pm del domingo. Si el fin de semana comprende un lunes festivo, estas visitas se extenderán hasta este último día, en el horario antes mencionado.

b) En cuanto a las vacaciones escolares, el señor JAMER RENE JIMENEZ MARES podrá visitar y pernoctar con los niños en mención, durante quince (15) días, salvo que, por voluntad o querer de dichos menores, ese lapso sea inferior, por lo que el padre deberá respetar tal decisión.

c) En las fechas especiales de cumpleaños, los niños podrán estar con el padre que se encuentre cumpliendo años y cuando sean los menores quienes cumplan años, los padres podrán compartir el día con ellos.

En las fechas especiales de fin de año, las visitas lo serán según la voluntad de los niños I.J.J.R. y J.A.J.R.

d) La señora GISELLE KATHERINE RADA GIL asume el compromiso de poner en conocimiento, a través de cualquier medio electrónico o físico, cada inicio de mes, al señor JAMER RENE JIMENEZ MARES, el cronograma de sesiones o terapias que debe atender el infante I.J.J.R., a fin de que, según la disponibilidad del padre, este pueda informarle, con una antelación de 24 horas, el día o los días en que podrá acompañar a dicho infante a tales sesiones.

También informará al señor JAMER RENE JIMENEZ MARES, las recomendaciones del médico tratante del niño I.J.J.R., en torno a la conveniencia o no de que dicho menor pernocte con aquél.

e) En cuanto a la entrega de los niños para que el padre desarrolle las visitas de la referencia, aquélla se hará, en principio, a través de la abuela materna de los menores o, en su defecto, por medio de la señora NANCY TALERO, quien funge como trabajadora doméstica del lugar de residencia de la demandante.

2º. Sin condena en costas judiciales.

3º. Decretar la **terminación** del presente proceso. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.

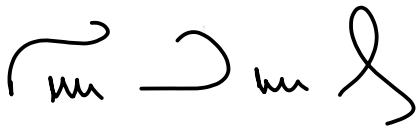

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada63bcbcb5f7cfc52b8311480be1276f7fbefc3a7330fddaf04b8ebb6dcabb8**

Documento generado en 12/10/2022 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica